

**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado N°: **2022- 129**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, **se inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se dé cumplimiento a la carga que a continuación se relaciona:

De conformidad con el art. 5 de la Ley 2213 de 2022, allegue el poder para iniciar la presente acción, toda vez que el Apoderado **ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS** renunció al poder inicialmente conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. 28 de julio de 2022

Por ESTADO N° 031 de la fecha fue notificado
el auto anterior.

SANDRA MILENA PINZÓN NARANJO
Secretaria

Proceso n°: 2022 – 129 Demandante: Crecefuturo S.A.S. Demandado: Roger Edgar Salcedo Rodriguez y otra.

Firmado Por:
Juan Fernando Barrera Peñaranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9e9931cbd92a50dab7c68c81c46e9bb1cb55c1f99a80083d7684ed2375635ef**

Documento generado en 27/07/2022 04:08:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>